



**Centro de Investigación y Docencia  
Económicas, Asociación Civil.**

**Comité de Transparencia**

**Número: ACT/CTCIDE/13/2022**

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 14 de marzo del año 2022<sup>1</sup>, con el objeto de llevar a cabo la 13ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 15:46 horas, con la participación de todas las personas integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Ssicarú Salud Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia -----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtro. Adolfo Fernández Ruiz, Coordinador del Área de Archivos y Coordinador de Administración y Finanzas en el CIDE -----

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000050 (CIDE), con la finalidad de informar al Comité de Transparencia y dar conocimiento al Órgano Interno de Control, para que en su caso emita comentarios por relacionarse con el ámbito de su competencia.

3.2. Informar al Comité de Transparencia los contenidos de información solicitados y los términos de la respuesta para que tome conocimiento y en su caso el Órgano Interno de Control emita comentarios por relacionarse con el ámbito de su competencia.

<sup>1</sup> De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



Handwritten signatures and initials in blue ink.



3.4. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000059 (CIDE).

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos.
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000050, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Table with 3 columns: Folio de la solicitud de información, Unidad Administrativa, and Solicitud. Row 1: 330004922000050, Comité de Ética, 'En el archivo adjunto podrá revisar la solicitud. Se transcribe el archivo que el/la solicitante adjuntó: 1. Solicito los informes estadísticos de las denuncias de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual presentadas ante el Comité de Ética Y Prevención de los Conflictos de Interés de este sujeto obligado, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de esta solicitud. 2. Solicito el número total de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual presentadas ante el Comité de Ética Y Prevención de los Conflictos de Interés de este sujeto obligado, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Fecha en que se recibió la denuncia. (2) Entidad Federativa donde se presentó el presunto caso de acoso u hostigamiento sexual. (3) Respectiva clave/folio de expediente de la denuncia (4) Conducta denunciada (Acoso sexual o Hostigamiento Sexual) (5) Tipo de vulneración(es) denunciada(s), de acuerdo con las conductas contrarias a la Regla de Integridad 13 de Comportamiento Digno o con las conductas dictadas por el numeral IV, artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal. (6) Sexo/Género de la presunta víctima (7) Sexo/Género de la persona agresora denunciada. (8) Edad de la presunta víctima (9) Edad de la persona agresora denunciada (10) Cargo, laboral o académico, de la presunta víctima, dentro de este sujeto obligado. En caso de no pertenecer a este sujeto obligado solicito se indique. (11) Cargo, laboral o académico, de la persona agresora denunciada, dentro de este sujeto obligado. (12) Relación laboral, o académica, entre la presunta víctima y la persona agresora denunciada.'





		<p>(13) Etapa procedimental de la denuncia, a la fecha de esta solicitud (Archivada, en investigación, captación, si se turno al respectivo Órgano Interno de Control, concluida, concluida con sanción, en caso de ser otro especificar).</p> <p>(14) Causa que motivó a archivar la denuncia; en su caso.</p> <p>(15) Resolución emitida por el Comité de Ética de este sujeto obligado respecto a la denuncia; en su caso.</p> <p>(16) Acciones recomendadas por el Comité de Ética de este sujeto obligado; en su caso.</p> <p>(17) Medidas de protección aplicadas por el Comité de Ética de este sujeto obligado; en su caso.</p> <p>(18) Tipo de sanción administrativa impuesta por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso"</p>
--	--	--

Al respecto, la titular de la UT comentó que se recibieron tres solicitudes con similar contenido: dos de ellas presentadas en esta sesión (folios 330004922000050 y 330004922000052), y una diversa (folio 330004922000049) en la cual se consideró la incompetencia del CIDE debido a que la persona solicitante mencionó en una de las preguntas a un Programa ejecutado por un sujeto obligado distinto, por lo que se interpretó que el interés de la totalidad de la solicitud estaba relacionado con dicho Programa y sujeto obligado. Ante lo anterior, se sugirió a la persona solicitante presentar la solicitud ante un sujeto obligado distinto y por ello se inconformó y se está sustanciando ante el INAI el recurso de revisión RRA 2147-22.

Adicionalmente, informó que como antecedente también se encuentran otras solicitudes recientes en las que se solicitan estadísticas, expedientes, sanciones y diversos datos sobre faltas graves y no graves de las personas servidoras públicas del CIDE, que abarcan el periodo 2018 a la fecha. Sobre dichas solicitudes se ha emitido respuesta en el sentido de incompetencia del CIDE y se sugirió turnarlas a la Secretaría de la Función Pública (SFP) por relacionarse con faltas graves y no graves y procedimientos en materia de responsabilidades administrativas. No obstante, hay dos recursos de revisión relacionados con dichas solicitudes.

Por lo anterior, es notable el interés expresado en las solicitudes de acceso a la información en el primer trimestre 2022 sobre faltas graves y no graves, entre ellas el hostigamiento y acoso sexuales, por lo que se exponen las solicitudes y sus respuestas a fin de que el Comité tome conocimiento y en su caso, emita comentarios al respecto.

Por lo anterior, debido al contenido de la información solicitada, a la respuesta planteada por las áreas y al plazo que se tiene para dar respuesta a dicha solicitud, la Titular de la Unidad de Transparencia propuso al Comité de Transparencia, confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta, aclarando que la respuesta fue entregada por el área dentro del plazo interno para dar respuesta, pero se presentan hasta ahora debido a la planeación de la totalidad de las solicitudes.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud.

Respecto al contenido de las respuestas, la titular del OIC mencionó sobre las solicitudes No. 330004922000050 y 330004922000052, que del análisis de la información solicitada y los registros del OIC debido a que éste es parte del Comité de Ética, que respecto a la información de las denuncias registradas ante el Comité de Ética del CIDE durante el periodo de 2018 a la fecha, podía advertir que existe diferencia en la información que tienen ambas áreas y se sugiere revisar y modificar lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin.





**Denuncia con el folio CE-CIDE-000001-2019**

- Numeral 12. Sí existe una relación de subordinación ya que el agresor era supervisor de la víctima
- Numeral 13. El Comité de Ética no tiene la facultad de sancionar
- Numeral 14, 15, 16, 17. Facilitar al OIC el acta del año 2019 de este asunto para verificar la información.
- Numeral 18. Esta pregunta deberá de orientarse al peticionario para que se solicite a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública por ser información que genera el Órgano Interno de Control, en consecuencia, se tiene que eliminar la respuesta que contiene el cuadro en cita.

**Denuncia con el folio CE-CIDE-000002-2019 El número de denuncia no se encuentra registrada en el sistema que tiene el Comité de Ética el folio que corresponde es CE-CIDE-000001-2022**

- Numeral 13. El Comité de Ética no tiene la facultad de sancionar, falta incluir que se turnó al OIC.
- Numeral 14. Esta información es incorrecta.
- Numeral 15. Esta información es incorrecta.
- Numeral 16. Esta información es incorrecta.
- Numeral 17. Esta información es incorrecta.
- Numeral 18. Esta pregunta deberá de orientarse al peticionario para que se solicite a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública por ser información que genera el Órgano Interno de Control, en consecuencia, se tiene que eliminar la respuesta que contiene el cuadro en cita.

**Denuncia con el folio CE-CIDE-000001-2020 El número que se encuentra registrado en el sistema que tiene el Comité de Ética el folio es CE-CIDE-000001-2021**

- Numeral 11. Se debe indicar Director de área
- Numeral 12. Ninguna
- Numeral 13. falta incluir Concluida
- Numeral 14. El estatus de la estudiante se encontraba pendiente porque académicamente no se tenía la certeza de si mantenía su calidad
- Numeral 15. Es incorrecta la información
- Numeral 16. Fue la capacitación del servidor público agresor y la prohibición de tener algún medio de contacto con la víctima
- Numeral 18. Esta pregunta deberá de orientarse al peticionario para que se solicite a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública por ser información que genera el Órgano Interno de Control, en consecuencia, se tiene que eliminar la respuesta que contiene el cuadro en cita.

**Denuncia con el folio CE-CIDE-000001-2021,**

- No se encuentra en el supuesto de acoso y hostigamiento sexual por lo que no debiera incluirse en el reporte.

**Archivo titulado "Relación de Servidoras Públicas y cursos de capacitación acreditados en el CIDE"**

- Omitió incluir a las titulares del OIC y del Área de Responsabilidades y suplente de la TOIC ante este Órgano Colegiado.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Asimismo, aclaró que el Comité de Ética es distinto a la Comisión de Ética, la cual es presidida por la Secretaría Académica, por lo que sugirió no incluir la respuesta de dicha Secretaría a fin de evitar confusión. Por lo que el Comité de Transparencia estuvo de acuerdo en omitirla, ya que se solicita información del Comité de Ética, el cual es competente para analizar conductas en las que estén involucradas las personas servidoras públicas, mientras que en la Comisión de Ética se enfocan en dirimir aspectos académicos de la población docente y estudiantil.

Informó también que se sostendrá una reunión con el Presidente del Comité de Ética para confirmar la información respecto a la pregunta acerca de los Consejeros.

La titular de la UT mencionó que se transmitirían los comentarios al área; y sugirió solicitar al área aclarar la competencia del Comité de Ética en materia de faltas no graves y en particular sobre hostigamiento y acoso sexual, a fin de determinar la pertinencia de incluir dicha información en la respuesta a la persona solicitante ya que habrá rubros en los que se sugerirá presentar la solicitud ante SFP. Lo anterior, además, en relación con las diversas solicitudes presentadas, recurridas y resueltas por el INAI sobre la información con la cual el CIDE debe contar o no respecto a faltas graves y no graves.

Una vez que el área presentó las modificaciones señaladas por el Comité de Transparencia, se volvieron a presentar al comité para su análisis.

El **Comité de Transparencia tomó conocimiento** y estuvo de acuerdo en los términos de la respuesta a ser entregada.

- 4. En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000052, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Table with 3 columns: Folio de la solicitud de información, Unidad Administrativa, and Solicitud. Row 1: 330004922000052, Comité de Ética and Dirección de Recursos Humanos, 'En el archivo adjunto podrá revisar la solicitud de información...'





		<p>4. Solicito, en su caso, el listado de Personas Consejeras para la atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso Sexual, Lo anterior solicito se desglose por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Nombre(s) y apellidos de la persona consejera</li> <li>(2) Área de adscripción de la persona consejera en este sujeto obligado.</li> <li>(3) Cargo que desempeña en este sujeto obligado.</li> <li>(4) Correo electrónico de contacto.</li> <li>(5) ¿La persona consejera fue elegida por convocatoria abierta?</li> <li>(6) ¿La Persona Consejera se encuentra certificada; de acuerdo con el numeral 22, Cap II del Protocolo?</li> <li>(7) Número de Primeros contactos que ha realizado la persona consejera, del 1ero de diciembre de 2018 a la fecha de esta solicitud.</li> <li>(8) Horario de atención como persona consejera.</li> <li>(9) Listado de cursos que ha tomado la persona consejera sobre atención de casos de hostigamiento y acoso sexual.</li> </ul> <p>5. Número total de servidores públicos que integran al sujeto obligado, a la fecha de esta solicitud.</p> <p>6. Solicito los informes estadísticos de las denuncias de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual presentadas ante el Comité de Ética Y Prevención de los Conflictos de Interés de este sujeto obligado, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de esta solicitud.</p> <p>7. Solicito el número total de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual que han sido presentadas ante el Comité de Ética Y Prevención de los Conflictos de Interés de este sujeto obligado, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Fecha en que se recibió la denuncia.</li> <li>(2) Entidad Federativa donde se presentó el presunto caso de acoso u hostigamiento sexual.</li> <li>(3) Respectiva clave/folio de expediente de la denuncia</li> <li>(4) Conducta denunciada (Acoso sexual o Hostigamiento Sexual)</li> <li>(5) Tipo de vulneración(es) denunciada(s), de acuerdo con las conductas contrarias a la Regla de Integridad 13 de Comportamiento Digno o con las conductas dictadas por el numeral IV, artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.</li> <li>(6) Sexo/Género de la presunta víctima.</li> <li>(7) Sexo/Género de la persona agresora denunciada.</li> <li>(8) Edad de la presunta víctima.</li> <li>(9) Edad de la persona agresora denunciada</li> <li>(10) Cargo de la presunta víctima, dentro de este sujeto obligado. En caso de no pertenecer a este sujeto obligado solicito se indique.</li> <li>(11) Cargo de la persona agresora denunciada, dentro de este sujeto obligado.</li> <li>(12) Relación laboral entre la presunta víctima y la persona agresora denunciada.</li> <li>(13) Etapa procedimental de la denuncia, a la fecha de esta solicitud (Archivada, en investigación, captación, si se turno al respectivo Órgano Interno de Control, concluida, concluida con sanción, en caso de ser otro especificar).</li> <li>(14) Causa que motivó a archivar la denuncia; en su caso.</li> <li>(15) Resolución emitida por el Comité de Ética de este sujeto obligado respecto a la denuncia; en su caso.</li> <li>(16) Acciones recomendadas por el Comité de Ética de este sujeto obligado; en su caso.</li> <li>(17) Medidas de protección aplicadas por el Comité de Ética de este sujeto obligado; en su caso.</li> <li>(18) Tipo de sanción administrativa impuesta por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso</li> </ul> <p>Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información</p> <p>El puesto de "Persona Consejera" está definido en el numeral 6, Cap. 1 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.</p> <p>El concepto de "Primeros contactos" se define en el apartado bb, numeral 6, Cap 1 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexu" (SIC)</p>
--	--	---



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Al respecto, se acordó tener por reproducidos las precisiones realizadas por las titulares de la Unidad de Transparencia y del Órgano Interno de Control ya vertidas en la presente acta en el punto precedente sobre la solicitud de acceso a la información No. 330004922000050, ya que las solicitudes coinciden en contenido y todos los comentarios son aplicables.

Una vez que el área presentó las modificaciones señaladas por el Comité de Transparencia, se volvieron a presentar al comité para su análisis.

El **Comité de Transparencia tomó conocimiento** y estuvo de acuerdo en los términos de la respuesta a ser entregada.

- 5. En relación con el punto 3.4, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000059, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000059	Dirección de Recursos Humanos	"RESPECTO DEL SERVIDOR PUBLICO VICENTE CUAUHEMOC ALBA GUZMAN QUIERO SABER: PUESTO Y ANTIGUEDAD (QUE PUESTOS A DESEMPEÑADO DESDE SU INGRESO A LA FECHA) SUELDO NETO ASISTENCIA (HORARIO Y DIAS) DE 2021 A LA FECHA SI TIENE REGISTRO DE QUEJAS, DENUNCIAS, INFRACCIONES, LLAMADOS DE ATENCIÓN." (SIC)

La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos incluye datos personales contemplados en el control de asistencia y en el recibo de nómina.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité las versiones públicas preparada por la Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000059, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Control de asistencia	Número de empleado	Por ser dato personal, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la titular del OIC mencionó que la Dirección de Recursos Humanos exhibió el recibo de nómina del trabajador; sin embargo, dejó visible algunos conceptos como prestaciones lo cual es información no solicitada, por lo que se sugiere testar los siguientes conceptos: premio de puntualidad, fondo de ahorro empresa, despensa, además de IMSS y ISR, ya que estos datos no forman parte de la solicitud, asimismo para que tenga congruencia también debe de modificarse el oficio de respuesta de RH, ya que ahí también se hace hincapié en el concepto de "despensa" o en su caso no proporcionar el recibo de nómina ya que no lo solicita el peticionario.



Handwritten signatures in blue ink.



En ese sentido, la titular de la UT estuvo de acuerdo en sugerir a la DRH que indique en el oficio de respuesta el sueldo neto que es lo que se pregunta, o bien si proporciona el recibo de pago, que teste los datos que corresponden a deducciones que corresponden a la disposición del patrimonio personal y se relacionan con la vida privada de la persona servidora pública y que se incluya de esta manera en la respectiva leyenda de la versión pública para evitar enlistar el tipo de datos contenidos.

Respecto a la versión pública de la asistencia del trabajador, se estuvo de acuerdo en dicha versión.

Finalmente, el área integró los comentarios y su respuesta se constituyó por el oficio en el que respondió cuál es el sueldo neto de la persona sobre la que se pidió información, y ya no se incluyó el recibo de pago por no haber sido solicitado.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la décima tercera sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 12:16 horas del día 30 de marzo de 2022.-----

MTRA. SSICARÚ SALUD VELÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

MTRO. ADOLFO FERNÁNDEZ RUIZ  
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVOS Y  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

